

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Seis (6) de Febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00196-00, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó el pago del valor del crédito y de las costas liquidadas y aprobadas en el presente asunto. También le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró constituido a favor de este proceso el depósito judicial No. 442100001105917 del 01/02/2023 por la suma de \$ 173.336.154,00, como también se puso a disposición la suma de \$ 20.338.649,00, de acuerdo a lo ordenado en el proceso No. 2018-00306-00. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
LABORAL.-
DEMANDANTE: ANA MILENA CUCUNUBÁ.-
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA -SOMESA S.A.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2017-00196-00.-**

Santa Marta, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

La apoderada judicial de la parte actora en fecha 26 de enero de 2023, solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos por el valor del crédito y costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Se toma como referencia normativa lo dispuesto por el artículo 447 del C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, referente a la Entrega de Dinero al Ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Encuentra el despacho que mediante autos de fechas 12 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, se modificó el crédito y aprobaron las costas ejecutivas respectivamente, sin que dichas providencias fueran recurridas por las partes, es decir, que ambas se encuentran ejecutoriadas.

Como quiera que en el presente proceso existe dinero suficiente para pagar a la demandante lo solicitado a través de su apoderada judicial, se accederá a su pedido y en consecuencia, se le hará entrega a su apoderada con facultades para recibir (folio 11 archivo No. 0001 del expediente digital) de la suma de \$ 57.098.088,5 como pago del valor del crédito y de las costas perseguidas en este asunto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001105917 del 01/02/2023 por la suma de \$ 173.336.154,00 en las sumas de: \$ 57.098.088,5 que será entregada a la ejecutante conforme se expuso en precedencia y en la suma de \$ 116.238.066,00 que se devolverá a la parte demandada junto con la suma de \$ 20.338.649,00, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia, donde además se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levantara las medias cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la apoderada judicial de la demandante DRA. KEYLA JULIETH MARTÍNEZ PEÑA con C.C. No. 1.082.935.629, la suma de \$ 57.098.088,5 como pago del valor del crédito y de las costas perseguidas en este asunto.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001105917 del 01/02/2023 por la suma de \$ 173.336.154,00 en las sumas de: \$ 57.098.088,5 que será entregada a la ejecutante conforme se expuso en el numeral anterior y en la suma de \$ 116.238.066,00 se devolverá a la parte demandada junto con la suma de \$ 20.338.649,00, conforme se expuso en esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)